

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE GEA DE
ALBARRACÍN DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Día :	29 de septiembre de 2021
Hora	20 h.
Lugar	SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO
Sesión	Ordinaria
Convocatoria	Primera
	Asistentes:
Alcalde Presidente	D. Santiago Rodríguez Gracia
Concejales	D ^a . María Jesús Ortiz Villanueva
	D. Carlos Meléndez Torán
	D. José Jesús Artigot Martínez
	D. Luis Enrique Cobos Vicente
	D. José Antonio Artigot Latorre
	D. Juan Ángel Villegas Domene
	No asiste:
Secretario -Interventor	D. Serafín Oliver Montolío

En sesión pública, y previa convocatoria al efecto, se reúnen los Sres. /Sras. indicados, todos ellos integrantes del Ayuntamiento Pleno.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del día y que son los siguientes:

1º.- Actas pendientes.

2º.- Informe de la Alcaldía-Presidencia: actos, disposiciones y comunicaciones de interés general.

3º.- Resoluciones de Alcaldía.

4º.- Ratificación Decretos de Alcaldía.

5º.- Vista y acuerdo sobre la solicitud presentada por D. Diego Blasco Pérez para el arrendamiento de Parcelas Rústicas de titularidad municipal.

6º.- Vista y acuerdo sobre la solicitud presentada por el profesorado del Colegio Público para el cambio de fechas de disfrute de los dos días festivos de ámbito local.

7º.- Aprobación del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Acueducto Romano y designación de dos representantes.

8º.- Vista y acuerdo sobre la solicitud de Ayuda al emprendimiento presentada por Explotación Porcino Hermanos Sánchez Mondragón.

9º.- Mociones.

10.- Ruegos y Preguntas.



1º.- Actas pendientes.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta de la siguiente sesión anterior:

- . - Sesión Ordinaria de 28 de julio de 2021.
- . - Sesión Extraordinaria de 03 de septiembre de 2021.

Al no formularse observaciones, quedan aprobadas las actas pendientes.

2º.- Informe de la Alcaldía-Presidencia: actos, disposiciones y comunicaciones de interés general.

A) Obras.

Están adjudicados los contratos de obras de Mejora de Vías en Calle Las Ruedas y de Acondicionamiento de Planta Primera de Edificio Municipal para Vivienda Sociales.

Una vez se aprueben los correspondientes Planes de Seguridad y Salud, se dará inicio a las obras.

B) Subvenciones.

Nos ha sido concedida una subvención del departamento de Medioambiente del Gobierno de Aragón, dentro del programa PIMA, para acometer actuaciones que combatan los efectos provocados por el cambio climático. Para acometer el proyecto denominado "Red de Puntos Frescos", financiando el 80 %, para la inversión en 8 puntos de sombra, similares a los que están instalados en las piscinas municipales.

La inversión, por importe total de 24.000 €, está pensada para proporcionar zonas de sombra en los lugares de paseo de las personas mayores.

Se ha presentado un proyecto a la Convocatoria de Ayudas a la Regeneración urbana del Departamento de Vertebración del Territorio de Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2020.

Se ha presentado una solicitud en la Convocatoria de Ayudas para Elaboraciones de planes de Acción Local publicada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Consiste en elaborar un sistema de planificación de acciones enfocadas al cumplimiento con la Agenda 2030 y la Agenda Urbana Española.

C) Educación (Aula Mentor).

Esta semana se publicará en el BOE el convenio entre el Ayuntamiento de Gea de Albarracín y el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la inclusión del municipio en la Red de Aulas Mentor que da la posibilidad de matricularse en 25 Cursos de diferentes materias y da acceso a la formación vía on line.

D) Centro de Día.

El Ayuntamiento tiene previsto regularizar la situación del denominado "Centro de Día del Carmen", ya que, actualmente, no está dado de alta ni como



Centro de día ni con ninguna otra categoría, adaptándolo a Centro Social, y en cuanto a 3ª Edad se refiere, como "Hogar del Jubilado".

E) Tormentas julio y agosto.

Las tormentas de julio y agosto causaron daños en los caminos. Hemos solicitado una ayuda a la Subdelegación del Gobierno de Teruel para reparaciones de emergencia. La cuantía subvencionada es del 50 % del coste de reparación de los daños.

F) Daños en la Carretera del Rodeno.

Hemos reclamado la reparación de los daños y estamos a la espera de la contestación de la Compañía Aseguradora del Tractor que los causó.

G) Caminos Vecinales.

La Diputación Provincial de Teruel ha comunicado que se arreglarán durante el próximo mes de noviembre.

H) Convento e Iglesia del Carmen.

Se está tramitando la Declaración de Bien de Interés Local. Se ha remitido la documentación a la Comisión Provincial de Patrimonio para su inclusión en su reunión del próximo mes.

I) Red Comarcal de Senderos Ecuestres.

La Comarca Sierra de Albarracín, a través del área de Turismo, tiene concedida una subvención directa del Fondo de Inversiones de Teruel para el proyecto denominado "Cabaltour", consistente en el desarrollo de una Red de Senderos y alojamientos ecuestres en diferentes puntos de la Sierra de Albarracín. El proyecto plantea la ubicación de un total de siete puntos de pernoctación para caballos en distintos municipios de la Sierra entre los que se ha incluido a Gea.

3º.- Resoluciones de Alcaldía.

N.º DECRETO	ASUNTO
45/2021	Actuaciones urgentes en el Acueducto Romano Albarracín-Gea-Cella
46/2021	Inicio Expediente Contratación de las Obras de Mejora de Vías en Calle Las Ruedas
47/2021	Aprobación Expediente Contratación Obras de Mejora de Vías en Calle Las Ruedas
48/2021	Acuerdo compromiso mantenimiento destino viviendas fines sociales
49/2021	Inicio Expediente Contratación de las Obras Acondicionamiento Planta 1ª Edificio Municipal
50/2021	Aprobación Expediente Contratación de las Obras Acondicionamiento Planta 1ª Edificio Municipal
51/2021	Concesión Licencia Vado
52/2021	Concesión Licencia Vado
53/2021	Declaración Ruina Inminente
54/2021	Requerimiento Proyecto Ejecución Obras
55/2021	Aprobación Certificación nº 1 y Factura Obras Centro Educación Infantil
56/2021	Aprobación Convocatoria y Bases Bolsa de Empleo Maestr@ Educación Infantil
57/2021	Solicitud Subvención FITE 2019 Inversiones en establecimientos de Servicios Sociales
58/2021	Aprobación Padrón Tasa Recogida Domiciliaria Residuos Sólidos Urbanos
59/2021	Prórroga Licencia Urbanística Demolición C/ La Iglesia 18
60/2021	Prórroga Licencia Urbanística C/ La Iglesia 18
61/2021	Adjudicación del Contrato de Obras Mejora de Vías en Calle Las Ruedas
62/2021	Solicitud de Ayuda Elaboración Proyectos Piloto Planes Acción Local Agenda Urbana



4º.- Ratificación Decretos de Alcaldía.

Por el Sr. Alcalde se somete a ratificación del Pleno los Decretos de Alcaldía Nº 57/2021 y 62/2021.

El Pleno ratifica los señalados Decretos por Unanimidad.

5º.- Vista y acuerdo sobre la solicitud presentada por D. Diego Blasco Pérez para el arrendamiento de Parcelas Rústicas de titularidad municipal.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la solicitud presentada por D. Diego Blasco Pérez, en calidad de Presidente del Club Deportivo Enduro Gea, con CIF G-06802649, por el que solicita suscribir con el Ayuntamiento de Gea un contrato de arrendamiento, para uso exclusivamente deportivo, de las siguientes parcelas rústicas de titularidad municipal, todas ellas del Polígono 3, partida Cuarto de los Frailes de este municipio, con una superficie total afectada por el circuito de 83.961 m²:

37, 44, 46, 49, 50, 132, 133, 134, 135, 136, 137.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D. Diego Blasco, para que pueda explicar al Pleno su proyecto.

El solicitante pone de manifiesto las dificultades que la normativa actual establece para la práctica del motociclismo en su especialidad de Enduro, ya que solamente puede practicarse en Circuitos autorizados.

Añade que, el Circuito de Enduro, daría a las personas practicantes de esta modalidad deportiva la posibilidad de contar con un lugar donde poder ejercitarla, y que, además, sería un atractivo añadido para el pueblo.

El Pleno toma conocimiento de la solicitud presentada y del inicio del expediente para la formalización del contrato de arrendamiento solicitado.

6º.- Vista y acuerdo sobre la solicitud presentada por el profesorado del Colegio Público para el cambio de fechas de disfrute de los dos días festivos de ámbito local.

Visto el escrito presentado por el profesorado del Colegio Público de Gea de Albarracín, en el que solicitan un cambio en los dos días festivos de ámbito local, a disfrutar en Gea de Albarracín para el ejercicio 2022.

Vista la propuesta presentada:

- El día 21 de febrero (en sustitución del 20 de agosto)
- El día 16 de mayo (por San Isidro 15 de mayo)

Debatido el asunto, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, adopta el siguiente

ACUERDO:



1º.- Establecer como días festivos de ámbito local, en el Colegio Público de Gea de Albarracín, para el ejercicio 2022, los siguientes:

- El día 21 de febrero de 2022.
- El día 16 de mayo de 2022.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección del Colegio Público de Gea de Albarracín, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Provincial de Educación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7º.- Aprobación del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Acueducto Romano y designación de dos representantes.

Visto el proyecto de estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Acueducto Romano, en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 02 de junio de 2021.

Visto que, con fecha 02 de junio de 2021, la Asamblea de Concejales aprobó el Proyecto de Estatutos que debe regir la Mancomunidad del Acueducto Romano.

Visto que, con fecha 03 de junio de 2021, se sometió a información pública durante el plazo de un mes el proyecto de Estatutos de la Mancomunidad, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Aragón, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en la sede electrónica de cada uno de los Ayuntamientos interesados.

Visto que, durante el período de información pública, NO se han presentado las observaciones.

Visto que, con fecha 03 de junio de 2021, se solicitó informe de la Diputación Provincial, que fue recibido en fecha 28 de junio de 2021.

Visto que, con fecha 01 de septiembre de 2021, se solicitó informe de la Diputación General de Aragón, que fue recibido en fecha 03 de septiembre de 2021.

Debatido el asunto, y sometido a votación, el Pleno del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, por mayoría absoluta de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con el informe de la Diputación General de Aragón, que fue recibido en fecha 03 de septiembre de 2021, aprobar el proyecto de estatutos que ha de regir la Mancomunidad del Acueducto Romano, integrada por los Municipios Albarracín, Gea de Albarracín y Cella:

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL

"ACUEDUCTO ROMANO ALBARRACÍN – GEA - CELLA"



CAPÍTULO I.-Constitución y sede de la Mancomunidad.

Artículo 1.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 77 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón y en el Decreto 346/2002 de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se constituye una Mancomunidad Voluntaria de Municipios integrada por los de Albarracín, Gea de Albarracín y Cella, perteneciendo las dos primeras a la Comarca “Sierra de Albarracín y la tercera a la Comarca “Comunidad de Teruel” Todos ellos pertenecientes a la provincia de Teruel.

2. La referida Entidad se denominará "Mancomunidad del Acueducto Romano Albarracín – Gea - Cella”.

3. La Mancomunidad tendrá la consideración de Entidad local, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de los fines estatuidos en el presente documento.

4. La Mancomunidad se constituye con carácter indefinido en el tiempo.

Artículo 2.

Los órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad tendrán su sede en la Casa Consistorial de Gea de Albarracín.

No obstante, el Consejo de la Mancomunidad podrá acordar la celebración de determinadas sesiones en cualquiera de las Casas Consistoriales de los municipios integrantes, distintas al que inicialmente se ha fijado como capitalidad.

CAPÍTULO II.- Ámbito territorial.

Artículo 3.

El ámbito territorial en donde la Mancomunidad desarrollará sus fines será el de los términos municipales de los municipios mancomunados.

CAPÍTULO III.- Objeto y competencias.

Artículo 4.

Se constituye en objetivo principal y genérico de la Mancomunidad la protección, preservación y mantenimiento del Acueducto Romano que discurre por los términos de Albarracín, Gea de Albarracín y Cella, así como la ejecución de programas y proyectos que contribuyan a su promoción e impulso como Bien de Interés Cultural.

Artículo 5.

Son fines específicos de la Mancomunidad los englobados en los siguientes ámbitos:

A) Histórico.

1. Poner en valor la importancia que tuvo la construcción de esta obra de ingeniería hidráulica en funcionamiento durante un milenio.



2. Apoyo y Fomento del Estudio y trabajos para el conocimiento de su construcción, funcionamiento y repercusión en el desarrollo de la zona.

B) Patrimonial.

1. Colaborar con la Dirección General de Patrimonio Cultural en el cuidado y mantenimiento del acueducto.
2. Fomentar su cuidado y preservación.
3. Continuación con la recuperación paulatina y programada en el tiempo de los tramos que sea posible.

C) Mantenimiento.

1. Colaborar en la ordenación de las tareas de mantenimiento y limpieza.
2. Supervisión del estado del mobiliario urbano instalado, de la conservación de la señalización y de los elementos de protección que eviten accidentes a los visitantes.

D) Cultural.

1. Enmarcar el Acueducto dentro de lo que fue la cultura del Imperio Romano.
2. Promover acciones culturales relacionadas con el Acueducto Romano, con la recuperación de patrimonio o cualquier otra actuación que ponga en valor nuestro patrimonio.

E) Didáctico.

1. Fomentar la importancia del aprovechamiento del agua a lo largo de la historia en general y su gestión eficiente en los 3 municipios en particular.
2. Fomentar tanto las visitas educativas al acueducto como a otros recursos de interés de la zona.

F) Difusión

1. Colaborar y Ayudar en la Promoción del Bien de Interés Cultural.
2. Promover la información del Acueducto, tanto en su vertiente más científica como en la enfocada al público en general.

F) Turístico

1. Incluir y potenciar el Acueducto como uno de los recursos turísticos de cada uno de los municipios que forman la Mancomunidad.
2. Considerar el Acueducto Romano como uno de los elementos culturales y turísticos más relevantes que cuenta cada una de las comarcas por donde transcurre.
3. Puesta en valor del recurso endógeno como atractivo turístico en el ámbito patrimonial y cultural.

G) Medioambiental.

1. Promover las acciones ciudadanas de cuidado el Bien Patrimonial.
2. Activaciones de Programas de limpieza de residuos.



3. Instalación y recogida de contenedores y papeleras.
4. Apuesta por un aprovechamiento sostenible que sea respetuoso con el bien patrimonial y con el entorno en donde se ubica.

H) Asesoramiento.

1. La Mancomunidad pretende ser una herramienta puesta a disposición del órgano competente en materia de recuperación y conservación patrimonial del Gobierno de Aragón con el fin de evitar el deterioro continuado del Bien.

I) Elaboración de Informes.

1. La Mancomunidad emitirá informes periódicos sobre el Estado del Acueducto, así como de las necesidades a cubrir.

J) Coordinación y Búsqueda de Recursos.

1. Colaborar en la coordinación de los actores principales en las diferentes áreas de gestión.
2. Obtención de recursos de todas las instituciones implicadas a nivel patrimonial, cultural y turístico en la acometida de proyectos y programas que afecten al Acueducto Romano: Ayuntamientos, Comarcas, Diputación Provincial de Teruel, Gobierno de Aragón y otros entes de naturaleza pública y privada.

En todo caso, la gestión de los objetivos fijados en el presente artículo, se contemplan desde el punto de vista colaborativo con la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Todas las actuaciones llevadas a cabo por la Mancomunidad deberán realizarse con la plena observancia y acomodación de las directrices de política territorial y de los programas y planes que, en cada momento, tengan en curso las administraciones europeas, estatales o autónomas en general y con la “Ley del Patrimonio Cultural Aragonés” 3/1999 de 10 de marzo en particular.

Artículo 6.

Para el establecimiento, conservación, prestación y desarrollo de los fines expresados en el artículo anterior, la Mancomunidad tendrá plena competencia, y los acuerdos o resoluciones que adopten sus órganos de gobierno obligarán tanto a los Ayuntamientos asociados como a los residentes y titulares de derechos y obligaciones en los respectivos términos municipales.

CAPÍTULO IV.- Régimen orgánico y funcional.

Artículo 7.

El gobierno, administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

- a) El Consejo de la Mancomunidad.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.

Artículo 8.



El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los municipios mancomunados.

El número de vocales correspondiente a cada municipio será de 2.

El alcalde-presidente de cada uno de los municipios de la Mancomunidad ostentará la condición de Vocal nato del Consejo de la Mancomunidad.

El resto de vocales que, en su caso, correspondan a los municipios asociados será designado mediante acuerdo plenario del respectivo Ayuntamiento y entre los Concejales del mismo.

El cese como concejal llevará aparejado el de Vocal del Consejo.

En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo Vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

El mandato de los Vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán nombrar, el o los, Vocales representantes del municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los Vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente y Vicepresidentes.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo continuará en funciones el anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de administración ordinaria de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al Consejo entrante, tan pronto como éste sea constituido.

Artículo 9.

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Consejo de la misma de entre sus miembros, requiriéndose para la designación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo.

2. Los Vicepresidentes, en número de dos, serán elegidos con arreglo al procedimiento establecido en el número anterior.

3. Caso de no obtener mayoría absoluta en la primera votación los candidatos a los cargos de Presidente o Vicepresidentes, se procederá a una nueva votación, en la misma sesión, siendo suficiente, en este caso, el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

4. Los Vicepresidentes, por orden de su designación sustituirán al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 10.

El Consejo de la Mancomunidad ostentará y ajustará su funcionamiento, en lo posible, a la normativa que la vigente Legislación de Régimen local prevé para el Pleno del Ayuntamiento.



De igual manera el Presidente y los Vicepresidentes se regirán en cuanto a atribuciones y régimen jurídico en lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen local para los Alcaldes y los Tenientes de Alcalde.

Artículo 11.

El puesto de Secretario-Interventor será desempeñado, por acumulación o agrupación, según corresponda, por el funcionario con habilitación de carácter nacional que desempeñe esta función en el municipio sede de la Mancomunidad, o funcionario de igual carácter que legalmente le sustituya.

Una vez constituida la Mancomunidad, se solicitará de la Dirección General de Administración Local, del Gobierno de Aragón, la clasificación y, en su caso, exención del puesto de Secretaría-Intervención.

La provisión del puesto de Secretaría-Intervención se ajustará a lo establecido en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CAPÍTULO V.-Hacienda y régimen económico.

Artículo 12.

La hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de Derecho privado.
- b) Las aportaciones ordinarias de los municipios mancomunados.
- c) Las subvenciones y otros ingresos de Derecho público.
- d) Tasas por prestación de servicios de su competencia.
- e) Contribuciones especiales.
- f) Las procedentes de operaciones de crédito.
- g) Multas.
- h) Las aportaciones extraordinarias que los municipios realicen, para la financiación de obras o servicios determinados, así como adquisiciones de suministros, de acuerdo con el presupuesto económico de la Mancomunidad para cada ejercicio, así como sus modificaciones.
- i) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposición legal o reglamentaria.
- j) Precios Públicos.

Artículo 13.

Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas fiscales que procedan, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Una vez aprobadas, las Ordenanzas tendrán fuerza obligatoria en todos los municipios en que se preste el servicio de que se trate.



Artículo 14.

Las aportaciones ordinarias de los municipios integrados en la Mancomunidad, cuya cuantía global se fijará anualmente en el Presupuesto económico de la Entidad, se distribuirá equitativamente en los municipios integrantes de la Mancomunidad.

Artículo 15.

Las aportaciones de la Mancomunidad tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios mancomunados.

CRITERIO EQUITATIVO QUE HA DE REGIR EL REPARTO DE LAS APORTACIONES ORDINARIAS: El objetivo principal y genérico de la Mancomunidad es la protección, preservación y mantenimiento del Acueducto Romano que discurre por los términos de Albarracín, Gea de Albarracín y Cella, así como la ejecución de programas y proyectos que contribuyan a su promoción e impulso como Bien de Interés Cultural. Por lo tanto, corresponde a los tres municipios la aportación igualitaria de fondos para el mantenimiento de la Mancomunidad y la consecución de sus fines, siendo el único criterio de aportación de cuotas el de la titularidad de una parte del acueducto Romano Albarracín-Gea de Albarracín-Cella.

Siguiendo este criterio, los tres municipios integrantes de la Mancomunidad, en su condición de titulares de una parte del Acueducto Romano, contribuirán a su sostenimiento mediante el pago del mismo número de cuotas de igual importe para todos ellos.

Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo de la Mancomunidad.

Si algún municipio se retrasase en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá al pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los Órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor, a fin de que sean ingresadas a la Mancomunidad.

Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto expedida por el Secretario-Interventor de la Mancomunidad en cada caso.

El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de alguno de los municipios que la integran será causa suficiente para acordar su separación definitiva pudiendo reclamarse las cuotas y aportaciones debidas a los gastos derivados del retraso en el pago.

Para la separación definitiva por esta causa será imprescindible el acuerdo del Consejo de la Mancomunidad adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 16.

Las aportaciones económicas para la construcción e instalación de obras y servicios, así como de adquisición de suministros, se articularán con base a los siguientes supuestos:

A) Supuesto general o común.



Que la obra o servicio tenga partes comunes o beneficie de forma general a todos los municipios que integran la Mancomunidad. Se considerarán tales los gastos producidos por el funcionamiento de la Mancomunidad, así como los gastos de limpieza y mantenimiento, acordados por la Junta, o la participación en proyectos y programas en la parte que corresponda a la aportación de la Mancomunidad dentro del marco de los convenios firmados a tal efecto.

En este caso se distribuirá la aportación que en su caso fije el Consejo con arreglo a los mismos criterios fijados para las aportaciones ordinarias en el artículo 15.

B) Supuesto especial.

Que la obra o servicio tenga partes de interés único para un solo municipio.

En este caso, la totalidad de la aportación, corresponde hacerla al Municipio singularmente beneficiado por lo que a esas partes de interés único se refiere. Así mismo las ayudas, subvenciones o convenios firmados con tal finalidad se aplicarán íntegramente a dicho proyecto o actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros podrá acordar en casos concretos otra modalidad distinta de reparto.

Artículo 17.

En orden a la formación de presupuestos de la Mancomunidad, así como a su desarrollo o ejecución, y la función contable o interventora se estará a lo dispuesto en la vigente normativa sobre la materia.

CAPÍTULO VI.-Incorporación y separaciones.

Artículo 18.

1. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los municipios que la integran, será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.
- b) Que haya transcurrido un periodo mínimo de tres años de pertenencia a la Mancomunidad.
- c) Que se encuentre al corriente en el pago de sus aportaciones.
- d) La separación de varios municipios traería consigo la disolución de la Mancomunidad.

Artículo 19.

1. La separación de un municipio requerirá que abone previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarle el saldo acreedor que tal municipio tenga, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquélla, fecha en la que se le abonará la parte alícuota que le corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrá la Entidad separada alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.



CAPÍTULO VII.-Disolución de la Mancomunidad.

Artículo 20.

La disolución de la Mancomunidad tendrá lugar:

- a) Por fusión con otra u otras para similares fines.
- b) Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad y los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, en ambos casos.
- c) Por imposibilidad para realizar sus fines, adoptada en la misma manera que en el apartado b).
- d) Por la separación de más de un municipio.
- e) Y en general, cuando por disposición legal así proceda.

Artículo 21.

El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación.

VIII.-Modificación de los Estatutos.

Artículo 22.

La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto al respecto en la Legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre esta materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-Antes del vigésimo día a contar desde el siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de estos Estatutos en el "Boletín Oficial de Aragón", deberán los Ayuntamientos miembros designar sus representantes en los órganos de gobierno de la Mancomunidad.

Segunda.-El trigésimo día a contar desde la fecha señalada en la disposición anterior, a las veintiuna horas, se celebrará, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Gea de Albarracín, una sesión en la que se constituya el Consejo de la Mancomunidad y se inicie el funcionamiento de la misma.

DISPOSICION FINAL

Para lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente sobre la materia, y en su defecto en las disposiciones legales o reglamentarias de carácter estatal en materia de Régimen local.

SEGUNDO. Designar a D. Santiago Rodríguez Gracia y a D. Luis Enrique Cobos Vicente como representantes de la Mancomunidad del Acueducto Romano Albarracín – Gea – Cella.

8º.- Vista y acuerdo sobre la solicitud de Ayuda al emprendimiento presentada por Explotación Porcino Hermanos Sánchez Mondragón.



Se da vista del escrito, Anexo I de las Bases de la convocatoria, presentado por D. Enrique Sánchez Mondragón, en representación de la empresa "Explotación Porcina Hermanos Sánchez Mondragón", CIF B44265460, por la que presenta solicitud de Ayudas para el Fomento del Emprendimiento, Impulso del Empleo y Consolidación de Actividades Económicas, conforme a las Bases publicadas en el BOPT nº 23, de fecha 04 de febrero de 2021.

Ayudas solicitadas por el interesado:

- Reducción de Consumos de Suministro (400 €).
- Inversiones de Equipamiento Técnico (250 €).
- Gastos de Consumo (300 €).
- Cuotas Seguridad Social Autónomos (900 €).
- ICIO. Bonificación del 70 % por Nueva Actividad.
- Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas. Deducción del 10% sobre el ICIO.
- IBI. Bonificación del 95 % por Nueva Actividad durante los dos primeros años.
Bonificación del 20 % en los años posteriores, para el Fomento de la Actividad.
- Tasa de Recogida de Residuos. Bonificación del 100 %.

Visto que la empresa no ha iniciado todavía su actividad.

Debatido el asunto, y sometido a votación, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con las Bases de Ayudas para el Fomento del Emprendimiento, Impulso del Empleo y Consolidación de Actividades Económicas, por mayoría absoluta de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a la empresa Explotación Porcina Hermanos Sánchez Mondragón, CIF B44265460, las siguientes ayudas:

- Reducción de Consumos de Suministro (400 €).
- Inversiones de Equipamiento Técnico (250 €).
- Gastos de Consumo (300 €).
- Cuotas Seguridad Social Autónomos (900 €).
- ICIO. Bonificación del 70 % por Nueva Actividad.
- Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas. Deducción del 10% sobre el ICIO.
- IBI. Bonificación del 95 % por Nueva Actividad durante los dos primeros años.
Bonificación del 20 % en los años posteriores, para el Fomento de la Actividad.
- Tasa de Recogida de Residuos. Bonificación del 100 %.

SEGUNDO. Dado que la empresa no ha iniciado sus actividades comerciales, **dejar en suspenso**, hasta que se justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de Ayudas para el Fomento del Emprendimiento, Impulso del Empleo y Consolidación de Actividades Económicas, las siguientes Ayudas:

- Reducción de Consumos de Suministro (400 €).
- Inversiones de Equipamiento Técnico (250 €).



- Gastos de Consumo (300 €).
- Cuotas Seguridad Social Autónomos (900 €).
- IBI. Bonificación del 95 % por Nueva Actividad durante los dos primeros años.
Bonificación del 20 % en los años posteriores, para el Fomento de la Actividad.
- Tasa de Recogida de Residuos. Bonificación del 100 %.

TERCERO. Aplicar a la liquidación del ICIO y la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas las Ayudas solicitadas.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados junto con la liquidación del ICIO y la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas para su abono.

9º.- Mociones.

No se presentaron.

10.- Ruegos y Preguntas.

D. José Jesús Artigot transmite al Pleno la felicitación de la Organización y Participantes en el Campeonato de España de Orientación, por el exitoso funcionamiento y acogida del evento, que califican como éxito sin precedentes.

Por otro lado, plantea la posibilidad de instalar un rocódromo cubierto en el Polideportivo municipal, para dar la posibilidad de seguir practicando este deporte en los días de lluvia, días en los que los practicantes de escalada tienen que desistir de su práctica, o desplazarse hasta el rocódromo de Teruel.

D. Carlos Meléndez indica que habría de calcularse el coste de instalación y que se trata de una cuestión que ya se ha tratado en la Comisión de deportes de la Comarca.

D. Santiago Rodríguez expone que este asunto está incluido en el Plan Municipal de Inversiones para el periodo 2021-2023.

Por otro lado, la Comarca está desarrollando un Plan de Dinamización dotado con 4.000.000,00 €, y en el que se incluye acometer estas actuaciones en Albarracín, Gea de Albarracín y Bezas. De la misma manera también está la posibilidad de que, como ha ocurrido con la Red de Senderos Ecuéstres, la Comarca, a través de la Presentación de un proyecto en el FITE para atender a la Propuesta de Desarrollo de la práctica del Boulder pueda desarrollarlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y siete minutos del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado la presente acta, de todo lo cual certifico.

VOBO
El Alcalde,
Fdo. Santiago Rodríguez Gracia.

El Secretario-Interventor,
Fdo. Serafín Oliver Montolío.

